

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>			
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0006691

A los 05 días del mes de junio de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2023ER0006691
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2023EE0006445
<b>Expedida por</b>	<b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 06/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.


JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0006445 en seis (6) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 09 de junio del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 5 de Junio de 2023

No Radicado : 2023EE0006445

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0006691** - Radicado Secretaría de Gobierno No. **20235730773731** del 14 de mayo de 2023.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Diez (10) folios.

**Elaboró:** Erika L. Rodriguez - Contratista SAF

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Bogotá D.C., junio de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0006691 del 19 de mayo de 2023. Radicado Secretaría de Gobierno No. 20235730773731 del 14 de mayo de 2023.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *tiene mas de 5 perros en condiciones deprorables y quicieramos que sus condiciones sean dignas (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto de bienestar que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 07 de marzo de 2022, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 70 B sur No. 78 C – 71, barrio El Retazo de la localidad de Bosa, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 3 caninos y 2 felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Mantener comedero y bebedero limpio y suministrar agua limpia, fresca y permanente.
2. **Parámetro Confort:** Aportar superficie blanda de descanso para los caninos Samanta y Megan. Limpiar zona de permanencia libres de excretas y orina.
3. **Parámetro Salud Física:** Presentar soporte de vacunación de todos los animales, presentar soporte de asistencia veterinaria de Pancha y Megan.

4. Parámetro Comportamiento: Implementar enriquecimiento ambiental para los felinos.
5. Parámetro Salud Mental: Realizar salidas al parque para Megan y Samanta, permitiendo socializar con otros de su misma especie.

El día 20 de abril de 2023 se realizó seguimiento de los compromisos de bienestar animal pactados en la visita anteriormente mencionada. Sin embargo, cuyo resultado emitió un **concepto pendiente**, para 11 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Parámetro Nutrición: Mantener bebederos limpios y no dejar alimento a disposición (Si no lo consumen en el momento retirarlo).
2. Parámetro Confort: Mantener limpia la zona de permanencia libre de orina y heces, cortar las uñas a todos los animales e implementar superficie blanda de descanso para Luna, Mona y Kaiser.
3. Parámetro Salud Física: Presentar soporte de atención veterinaria de Kaiser, Samanta y Negro. También, aplicar antipulgas a todos los caninos.
4. Parámetro Comportamiento: Generar salidas diarias a todos los animales.
5. Parámetro Estado Mental: Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes) y NO ingresar más animales al predio. Por otro lado, reubicar las aves de corral.

Nuevamente, el día 11 de mayo del presente año se realizó seguimiento de verificación de condiciones de bienestar animal, donde se emitió **concepto pendiente** para 11 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Parámetro Nutrición: Mantener todos los recipientes limpios y suministrar agua limpia a voluntad.
2. Parámetro Confort: Mantener zona de permanencia limpia, implementar plástico o tabla para cubrir en su totalidad el área de permanencia y generar superficie blanda de descanso. Adicional, colocar barrera de protección en terraza para evitar accidentes.
3. Parámetro Salud Física: Presentar soporte de atención veterinaria de Kaiser, Samanta y Negro. También y presentar evidencia de desparasitación interna y externa.
4. Parámetro Comportamiento: Generar enriquecimiento ambiental (juguetes) y salidas, así mismo presentar evidencia fotográfica de las mismas. En caso de dar en adopción algún animal tener soporte del nuevo responsable.
5. Generar salidas diarias a todos los animales.
6. Parámetro Estado Mental: NO ingresar más animales al predio y debe reubicar las aves de corral.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de veinte (20) días al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial / acta(s) de la visita (s) de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yenny Patricia Cruz Álvarez".

**YENNY PATRICIA CRUZ ÁLVAREZ**

Subdirectora (E) de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Seis (6) folios, Acta de la visita

**Copia:** Lizeth Jahira González Vargas, Alcaldesa Local de Bosa, [alcalde.bosa@gobiernobosa.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobosa.gov.co), carrera 80 | No. 61-05 sur, teléfono 6017750462.

**Elaboró:** Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitaria *V.B.F.*

**Revisó:** Valdomiro Laiceca, Contratista SAF *V.L.*

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC 2891	FECHA DE LA VISITA	DÍA: 7	MES: Mayo	AÑO: 2022	HORA INICIAL: 11:17	HORA FINAL: 2:40	DÍA: 2
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE VISITA	Acompañamiento <input type="radio"/> Genitivo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>							
MUNICIPIO DE ORIGEN O DUEÑO	COPACABANA		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar y salud					

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		Género: <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> Edad: <input type="text"/>	
Dirección de la diligencia:		Extensor: 2	
Localidad:		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):		Barrío: El retiro	

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		Género: <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> Edad: <input type="text"/>	
E-mail: NIE		Celular: <input type="text"/>	
Tipo de vivienda: <input type="radio"/> Propia <input checked="" type="radio"/> Arrendada <input type="radio"/> Sin datos		Tipo y número documento: <input type="text"/>	

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de visita fallida	Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>		No se permitió el ingreso <input type="radio"/>		
	No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>		Cero <input type="radio"/>		Cero <input type="radio"/>		Cero <input type="radio"/>		
¿Se visita nuevamente?	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días): <input type="text"/>		Tipología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/>					
El tenedor responsable:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora: <input type="text"/>		Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>					
Próximas acciones:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/>		Remite a SEMANA <input type="radio"/>		Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
¿Se puede observar el animal?	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado: <input type="text"/>							
Observaciones adicionales:											

ANUNTA SOLICITUD	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:	No. Animales:
------------------	--------------------------	---	---------------

**SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBIA, solicita a la autoridad policial realizar de forma inmediata la **APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBIA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

¿Señalar la(s) persona(s) a la(s) que se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 84 de 1988 modificada por el artículo 1 de la Ley 200 de 2000, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la fecha, se ocupa de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBIA, en la tenería 10 No. 18-01, piso 8 Torre Sur, Distrito Administrativo Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o en cualquier ciudad, a través del correo electrónico: [proteccionanimal@animalia.org.co](mailto:proteccionanimal@animalia.org.co). En caso de que presente la denuncia, usted deberá pagar el costo de atención, traslado y alojamiento que le entidad haya determinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBIA, a la autoridad correspondiente diligenciará el procedimiento respectivo animal(es) alguna de cualesquiera de los procedimientos del artículo 46A de la Ley 84 de 1988 referenciado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre:	
Título:	
Cargo / Oficio:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual se le debe leer e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	Número de individuos valorados	5	Número de Conceptos favorables	1
Anexo ficha de registro de procedimiento de tiempo	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	Número de folios anexados de procedimiento de tiempo	1	Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si			Número de Conceptos pendientes	5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y TERRITORIO

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: FMSI-PDS-PCA

Versión: 1.0



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DEFICIENCIA

Primera Mula  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Owell

CONDICIONES DE BIENESTAR Y SEGUIMIENTO

<b>NUTRICIÓN</b>	Mantener comedero y bebedero limpios Agua limpia y fresca permanente
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small>	
<b>COMFORT</b>	Aportar superficie blanda para (samanta y Megan) coninos Limpiar zona de permanencia de la mayoría de los animales libre de excretas y orina
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.</small>	
<b>SAUDD FÍSICA</b>	Presentar soporte de vacunación de todos los animales Presentar soporte veterinario (Pancha-Megan) Aplicar de vida para todos los animales; Tratamiento dermatológico Megan
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</small>	
<b>COMPORTAMIENTO</b>	Implementar el enriquecimiento ambiental para los felinos (Pascador)
<small>Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede mostrar comportamientos naturales.</small>	
<b>ESTADO MENTAL</b>	Realizar salidas al parque para Megan y Samanta permitiendo socialización con otros de su misma especie
<small>Criterio por el cual todo animal tiene la capacidad de entenderse a su entorno con preferencia de estados emocionales positivos</small>	





PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMS-PROB-FOI

Versión: 3.0

Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E3C2871	FECHA DE LA VISITA	20	04	2023	HORA INICIO	11:40	HORA FIN	12:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	Asesoramiento	<input type="radio"/>	Operativa	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O CUITA	2022ER0002734	MOTIVO DE VISITA	2022ER0002734 - SEGUIMIENTO						

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

**NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:** \_\_\_\_\_  
 Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera   
 Número de documento: \_\_\_\_\_  
 Dirección de la diligencia: **UNIE 70 B SUB # 78 C 71**  
 Localidad: **BOGOTÁ** Barrio: **EL RETAZO** Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:** \_\_\_\_\_  
 Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera   
 Número de documento: \_\_\_\_\_  
 Dirección de la diligencia: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no aplica  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se dejó comunicación? Si  No  No aplica  Fecha/Firma: \_\_\_\_\_

El tenedor responsable: Si  No  No aplica  Fecha/Firma: \_\_\_\_\_

Próxima actuación: Reorganizar sin pedido  Reorganizar con pedido  Remite a Inspección de Policía  Remite a CUIA  Cerrar el Caso

¿Fue posible observar el animal? Si  No  No aplica  Otro: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: \_\_\_\_\_

**EXEMPLE SILVESTRE**

Acta de Inoculación No.: \_\_\_\_\_

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SCA No.: \_\_\_\_\_

No. Animal: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 94 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, lo cual consiste en retirar a las animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

Definir el problema por el motivo que se solicitó por el artículo 178 de la Ley 94 de 1985 modificado por el artículo 1 de la Ley 2054 de 2015, así como indicar la descripción del animal dentro de los 50 días calendario contados a partir del día siguiente al de aprehensión material preventiva, en que caso genere la devolución del mismo por vía de autoridad competente según esta Ley, se debe declarar el estado de bienestar del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 28-11, con el correo electrónico: [proteccionanimal@bogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@bogota.gov.co). En caso de que presente la descripción actual del(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva y el seguimiento que se está realizando para la protección del animal, para lo cual se hará la devolución de especies, los datos deberán ser consistentes dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. Si caso de no ser atendido en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente de aprehensión material preventiva procederá a la entrega del animal al cargo del artículo 464 de la Ley 94 de 1985 o al artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autidad de Policía competente que emite el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o entrega a la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo / Puesto: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y sanitarios que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles a zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1788 de 2005. Considerándose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones falsas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatorio.

Área Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	10 + 1	Número de Conceptos Inveredables	0
Área Richa de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos de Enfermedades	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	10 + 1 = 11



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PABO-PAB-02

Versión: 5.0



TIPO DE DEFICIENCIA

Deficiencia Visible  Seguimiento  Condiciones de Bienestar  No aplica  Otro  Conf

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<b>NUTRICIÓN</b>	<p>- MANTENER PLATOS DE AGUA LIMPIA / LAVAR LOS PLATOS A DIARIO</p> <p>- NO DEJAR ALIMENTO A DISPOSICIÓN (SI NO COME RETIRARLA)</p>
<b>COMFORT</b>	<p>+ MANTENER LIMPIO LA ZONA DE PERMANENCIA LIBRE DE ORINA Y HECES</p> <p>- CORTE DE UNAS A TODOS LOS ANIMALES</p> <p>- GENERAR SUPERFICIE DE DESCANSO BLANCO PARA LUNA - MONA KAISER 1</p>
<b>SAUD FISICA</b>	<p>- PRESENTAR SOPORTE DE ATENCIÓN VETERINARIA DE KAISER + SAMANTO - NEGRO</p> <p>- APLICAR ANTIPULGAS A TODOS LOS CANINOS Y FELINOS</p>
<b>COMPORTAMIENTO</b>	<p>GENERAR SOLIDAS DIARIAS A TODOS LOS ANIMALES</p> <p>- SE SUSCIBE</p>
<b>ESTADO MENTAL:</b>	<p>NO TRAER MAS ANIMALES AL PREDIO</p> <p>- GENERAR ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL JUGUETES BOTELLAS.</p> <p>➔ REUBICAR LAS OVES DE CORRAL</p>



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMS-PMB-103

Versión: 3.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E3C2871	FORMA DE LA DILIGENCIA	U No	NOVO	2023	HORA INICIO	7:45	HORA FINAL	3:50
DIFUNDO QUE ACCOMPaña	/	TIPO DE DILIGENCIA	acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativa	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	Otro
TPOLOGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	No Especificado
NÚMERO DE SACRIFICIO O CLAS.	2021E0001754	MOTIVO DE VISITA	SEGUIMIENTO 2022E0002071						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[Blank]		Identificación	C.C.	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjera	<input type="radio"/>
Número de documento:	[Blank]		Género	M	<input checked="" type="radio"/>	F	<input type="radio"/>	Edad	[Blank]
Dirección de la diligencia	CALLE 70 B SUR # 7B C-71								
Localidad	BOGOTÁ		Barrio	EL RETAZO			Teléfono	[Blank]	

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	[Blank]		Identificación	C.C.	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjera	<input type="radio"/>
Número de documento:	[Blank]		Género	M	<input checked="" type="radio"/>	F	<input type="radio"/>	Edad	[Blank]
Email	N/A		Personas que habitan en el predio:	[Blank]			Comentarios	[Blank]	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Medio de Visita fallido:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no válida		<input checked="" type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input type="radio"/>	Asistencia de bienestar no adecuada		<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso		<input type="radio"/>
¿Se dejó constancia?	<input checked="" type="radio"/>	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	Fecha/Hora		[Blank]		Gravedad Leve		<input type="radio"/>		
¿El bienestar mejoró?	<input checked="" type="radio"/>	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	Fecha/Hora		[Blank]		Gravedad Media		<input type="radio"/>		
Problema situación:	Reprogramar de visita		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input type="radio"/>	Notar a Inspección de Policía		<input type="radio"/>	Notar a GEDMA		<input type="radio"/>	Cerrar el Caso		<input type="radio"/>

Observaciones adicionales:

[Blank area for notes]

PLANTA SIGNATURE	Fecha de Inspección No.:	/	/	Area de Atención de Control de Fauna Silvestre IDA No.:	/	/	No. Animal:	/
------------------	--------------------------	---	---	---	---	---	-------------	---

**SOLICITUD DE APREHENSION DE ANIMALES INDEBIDOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 65A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad judicial competente que ordene la APREHENSION MATERIAL PROVISIONAL (detención) voluntaria en el presente caso, la cual consista en retener al/los animal/es víctima/s de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras se autoriza conjuntamente desde su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El/los animal/es que requiere (n) aprehensión material y custodia se encuentra (n) individualizado (s) con el No.:

No aplica

Informe preliminar de la inspección que se efectuó en el artículo 10 de la Ley 1448 de 2010 en cumplimiento del artículo 104 de la Ley 84 de 1989, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de bienestar animal y determinar si se requiere la aprehensión material provisional de los animales.

El presente informe preliminar es el resultado de la inspección realizada en el predio ubicado en la dirección: [Blank], en la ciudad de Bogotá, D.C., el día [Blank] de [Blank] de 2023, a las [Blank] horas.

El presente informe preliminar es el resultado de la inspección realizada en el predio ubicado en la dirección: [Blank], en la ciudad de Bogotá, D.C., el día [Blank] de [Blank] de 2023, a las [Blank] horas.

El presente informe preliminar es el resultado de la inspección realizada en el predio ubicado en la dirección: [Blank], en la ciudad de Bogotá, D.C., el día [Blank] de [Blank] de 2023, a las [Blank] horas.

El presente informe preliminar es el resultado de la inspección realizada en el predio ubicado en la dirección: [Blank], en la ciudad de Bogotá, D.C., el día [Blank] de [Blank] de 2023, a las [Blank] horas.

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) de/los individuo(s) aprehendidos e entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), que realiza el examen médico y conductual que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades zoonóticas o exóticas para los animales, caso en el cual, se procede a precisar la asistencia humanitaria de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1774 de 2010. Entendase asimismo como "le muestra un dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (o condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

¿Aplica Concepto de Condiciones de Bienestar?	<input checked="" type="radio"/>	Si	<input type="radio"/>	No	Número de Individuos valorados	11	Número de Conceptos favorables	0
¿Aplica ficha de registro de procedimientos de campo?	<input checked="" type="radio"/>	Si	<input type="radio"/>	No	Número de Fichas emitidas de procedimientos de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se aplicó el concepto de bienestar?	<input checked="" type="radio"/>	Si	<input type="radio"/>	No			Número de Conceptos pendientes	11

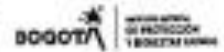


PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMSI-PMSI-FBI

Versión 1.0



TIPO DE DILIGENCIA

Alcance:  FICHA  Seguimiento  Comprobación de Bienestar  No aplica  Otro  Otro

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<b>NUTRICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- MANTENER TODOS LOS PLATOS LAVADOS. TODOS</li> <li>- MANTENER AGUA LIMPIO SIEMPRE</li> </ul>
<small>Condiciones por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed</small>	
<b>COMFORT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- MANTENER ZONA DE PERMANENCIA LIMPIO</li> <li>- PONER PLASTICO O TABLA EN ZONA DE PERMANENCIA PARA CUBRIR TOTAL</li> <li>- SUPERFICIE DE DESCANSO BLANCO</li> </ul>
<small>Condiciones por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas o dolor</small>	
<b>SALUD FÍSICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PRESENTAR SOPORTE VETERINARIO DE NEGRA, SAMANTA, KAISER.</li> <li>- PRESENTAR DESPARASITANTE Y ANTIPIRUCAS</li> <li>- ACTUAR 2000 - MOSTRAR LAS CAJAS</li> </ul>
<small>Condiciones por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades o lesiones</small>	
<b>COMPORTAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GENERAR ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL, SOLIDAS</li> <li>- PRESENTAR FOTOS</li> <li>- TENER SOPORTE DE DONDE SE DAN EN ADOCIÓN</li> </ul>
<small>Condiciones por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y ansiedad expresados comportamentalmente</small>	
<b>ESTADO MENTAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NO TRAER MAS ANIMALES AL PREDIO</li> <li>- DEBE UBICAR LAS AVES DE CORRAL</li> <li>- NO TRAER MAS ANIMALES AL PREDIO</li> <li>- PONER BARRERA EN TERRAZO PARA EVITAR ACCIDENTES</li> </ul>
<small>Condiciones por el cual todo animal debe estar libre de ansiedad o comportamiento anormal</small>	